



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 099-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 099-2024-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 3 de junio de 2024.- Las 14h31.-

**ANTECEDENTES**

1. El 29 de mayo de 2024, a las 11h04, se recibe en la recepción de documentación institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en siete (7) fojas, firmado por el ingeniero Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, conjuntamente con su patrocinador, doctor Leonardo Castro Q., al que se adjunta en calidad de anexo, una (1) foja<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, quien asegura comparecer a este Tribunal, en calidad de *“Representante del Movimiento ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL ADN”*, presentó un *“recurso ordinario de apelación”* fundamentado en la causal 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>2</sup> (en adelante Código de la Democracia) contra el *“memorándum Nro. PLE-CNE-53-23-5-2024 de fecha 23 de MAYO del 2024, notificado el día 23 de MAYO del 2024; y, por el cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve aprobar por unanimidad al Movimiento Político ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL ADN dispone su inscripción en el registro Electoral”*.
3. Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 054-29-05-2024-SG de 29 de mayo de 2024 y el informe de realización de sorteo de 29 de mayo de 2024 a las 15h50, se determina que la

<sup>1</sup> Fojas 1-8.

<sup>2</sup> *“15. Cualquiera otra resolución, formal o materialmente electoral, que emane del Consejo Nacional Electoral, sus unidades desconcentradas o de las juntas electorales regionales, distritales, provinciales y especial del exterior que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tenga un procedimiento previsto en esta Ley”*.



sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **099-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>3</sup>.

4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 29 de mayo de 2024, a las 16h20, en un (1) cuerpo contenido en once (11) fojas<sup>4</sup>.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 099-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

**PRIMERO.-** En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".**

El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer el recurso.

- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"**

- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".**

Fundamente con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precise el tipo de recurso que propone, con la indicación de la causal en que éste tiene fundamento.

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo

<sup>3</sup> Fojas 9-11.

<sup>4</sup> Foja 12.



prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que **en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con el “*memorándum Nro. PLE-CNE-53-23-5-2024 de fecha 23 de MAYO del 2024, notificado el día 23 de MAYO del 2024; y, por el cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve aprobar por unanimidad al Movimiento Político ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL ADN dispone su inscripción en el registro Electoral*”.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**CUARTO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

**QUINTO.-** Al ser una causa que no deviene del período electoral “*Elecciones Generales 2025*”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

**SEXTO.-** Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador del señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome al doctor Leonardo Castro Q., así como las direcciones de correos electrónicos: [espinozatechnology@hotmail.com](mailto:espinozatechnology@hotmail.com) / [drleonardocastroq@gmail.com](mailto:drleonardocastroq@gmail.com) para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

**SÉPTIMO.-** Conforme se solicita, a través de la Secretaría General de este Tribunal y previo el trámite respectivo, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:



**8.1.** Al recurrente, señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, en las direcciones electrónicas: [espinozatechnology@hotmail.com](mailto:espinozatechnology@hotmail.com) / [drleonardocastroq@gmail.com](mailto:drleonardocastroq@gmail.com) señaladas para el efecto.

**8.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**NOVENO.-** Sin perjuicio de que el recurrente aclare y complete su escrito, conforme lo ordenado en el presente auto, por esta ocasión actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, D.M., 3 de junio de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**